

E-20180322-2

JUNTA DE ANDALUCIA			
S	Consejo Consultivo de Andalucía		
A	201831600001948	29/11/2018	
L	Registro General		HORA
I	Servicios Centrales		14:09:24
D	Granada		
A			



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**ASUNTO:** Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.

JUNTA DE ANDALUCIA COMISIÓN DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD	
- 3 DIC. 2018	
Registro General Servicios Centrales 34	9434 Hora Sevilla

Se remite, con devolución de copia del expediente, dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, **en el plazo de 15 días desde la publicación de la disposición general consultada**, ésta se comunicará al Consejo Consultivo.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.- SEVILLA**

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	29/11/2018	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm9045FJSL4vnSseIjuqe9F8Mpw	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 852/2018

OBJETO: Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.

SOLICITANTE: Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

**Presidente:**

Cano Bueso, Juan B.

**Consejeras y Consejeros:**

Álvarez Civantos, Begoña  
Escuredo Rodríguez, Rafael  
Gallardo Castillo, María Jesús  
Gorelli Hernández, Juan  
Moreno Ruiz, María del Mar

**Secretaria:**

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 7 de noviembre de 2018 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por la Excm. Sra. Consejera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.7 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	29/11/2018	PÁGINA 1/10
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm822940LLOXMjsDn021rvzLJxc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El 15 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro de la entonces Consejería de Economía y Conocimiento, escrito mediante el que da traslado de la certificación del acuerdo adoptado por el Claustro de esta Universidad, en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2018, en virtud del que se aprueba el nuevo texto de los Estatutos de la Universidad de Málaga. Se acompaña con el texto de los estatutos propuestos.

2.- El 26 de marzo de 2018 el Consejero de Economía y Conocimiento, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, acuerda autorizar el inicio del expediente administrativo para la tramitación de la aprobación, por el Consejo de Gobierno, de la modificación estatutaria.

3.- El 27 de marzo de 2018 el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología acuerda iniciar la tramitación del expediente administrativo.

4.- El 19 de junio de 2018 tiene entrada en el Registro de la Delegación del Gobierno en Málaga nuevo texto de los Estatutos

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	29/11/2018	PÁGINA 2/10
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm822940LLOXMjsDn021rvzLJxc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

propuestos, una vez corregidos diversos errores materiales detectados.

5.- Remitido el primer borrador del "Proyecto de Decreto por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio" para informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este organismo lo emitió con fecha 29 de agosto de 2018, realizando diversas consideraciones jurídicas al mismo, informe CIPI00002/18.

6.- En escrito firmado a 6 de septiembre de 2018 se da traslado a la Universidad de Málaga de las consideraciones formuladas por el Gabinete Jurídico, la cual, el 3 de octubre de 2018, presenta escrito dando conformidad a las mismas.

7.- El 27 de septiembre de 2018 mediante Comunicación Interior, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología traslada a la Viceconsejería, para que si procede, se eleve a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras el segundo borrador del Proyecto de Decreto con la nueva denominación de "Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga".

8.- El Secretariado del Consejo de Gobierno, realiza diversas observaciones al texto en su informe de 1 de octubre de 2018.

9.- Con fecha 2 de octubre de 2018 se recibe oficio de la Consejería de Salud en el que se formulan diversas observaciones al Proyecto de Decreto.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	29/11/2018	PÁGINA 3/10
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm822940LLOXMjsDn021rvzLJxc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Observaciones que se trasladan a la Universidad de Málaga con fecha 4 de octubre, la cual, da respuesta a las mismas mediante escrito fechado el 18 de octubre.

**10.-** Figura a continuación redactado el tercer borrador del Proyecto de Decreto en formato "Decisión" (versión "Texto adaptado para dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía").

**11.-** Este texto es objeto de estudio por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en su reunión de 22 de octubre de 2018, en la que se acuerda solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

**12.-** Mediante diligencia de 25 de octubre de 2018, se pone de manifiesto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía desde este mismo día.

**13.-** El Proyecto de Decreto que se somete a dictamen consta de preámbulo, artículo único por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, una disposición derogatoria, una disposición final, y un Anexo con los estatutos los cuales constan de 191 artículos (distribuidos en seis títulos), diecinueve disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	29/11/2018	PÁGINA 4/10
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm822940LLOXMjsDn021rvzLJxc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

La Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad solicita la emisión del preceptivo dictamen de este Consejo Consultivo, en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga".

El carácter preceptivo de la consulta no ofrece ninguna duda toda vez que el artículo 17.7 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dispone que éste será consultado preceptivamente respecto de los Proyectos de Estatutos de la Universidades Públicas de Andalucía y sus reformas.

La competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia universitaria ha sido analizada por este Consejo en reiteradas ocasiones, al hilo de la creación de Universidades Andaluzas y con ocasión del recurso de inconstitucionalidad contra preceptos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. También ha sido dictaminado por este Órgano el anteproyecto de la Ley Andaluza de Universidades (dictamen 271/2003, de 3 de julio). Ello releva de efectuar mayores consideraciones al respecto, y justifica así una genérica remisión a los dictámenes correspondientes, y, particularmente, al referido dictamen 271/2003 y la jurisprudencia constitucional que en él se cita sobre el reparto competencial en la materia analizada.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	29/11/2018	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm822940LL0XMjsDn021rvzLJxc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Debe precisarse, eso sí, que el artículo 53.1.c) del Estatuto de Autonomía de 2007 contempla como competencia autonómica exclusiva la relativa a "la aprobación de los estatutos de las universidades públicas y de las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas".

Por lo demás, basta con recordar, como este Consejo ha advertido en diferentes dictámenes, que ni la competencia estatal en relación con las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, ni la exigencia de que dicho desarrollo sea efectuado a través de Ley Orgánica cuando afecte a derechos fundamentales (art. 81.1 de la Constitución) representan un impedimento absoluto para que la Comunidad Autónoma pueda desplegar su propia capacidad normativa. Así lo reconoce inequívocamente el Tribunal Constitucional -siguiendo lo que expuso en su sentencia 5/1981, de 13 de febrero, FJ 21-, a cuya sentencia nos remitimos, destacando que *"para alcanzar el deslinde competencial es necesaria una indagación material, que permita identificar cuáles, de entre las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica, encierran «normas básicas para el desarrollo del artículo 27», porque sólo son ellas, respecto de estas Comunidades, las que marcan el límite infranqueable para las disposiciones autonómicas.*

Junto a lo expuesto, ha de tenerse en cuenta que, conforme al artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Universidades, *"las Universidades públicas se regirán, además, por la Ley de su creación y por sus Estatutos, que serán elaborados por aquéllas y, previo su control de legalidad, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma"*.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	29/11/2018	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm822940LLOXMjsDn021rvzLJxc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

De todo lo expuesto se deduce que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta las competencias precisas para aprobar la disposición proyectada, cuyo rango es el legalmente previsto, considerando, asimismo, que corresponde al Consejo de Gobierno aprobarla, conforme a lo previsto en el citado artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

## II

En cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería de Economía y Conocimiento para la aprobación de este Proyecto de Decreto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla en su título VI una serie de disposiciones relativas a "la iniciativa legislativa" y "la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones" con fundamento competencial en los artículos 149.1.18<sup>a</sup> (apartado 1 de la disposición final primera), 149.1.13<sup>a</sup> y 149.1.14<sup>a</sup> (apartado 2 de esa disposición final) de la Constitución.

En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que estamos ante una suerte de potestad normativa fruto del ejercicio de la autonomía universitaria, lo que obliga necesariamente a matizar las consideraciones que preceden como también la aplicación de la propia normativa autonómica.

Por ello, tanto las previsiones de la Ley 39/2015 [disposición transitoria tercera, letra a)], como las de la Ley

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	29/11/2018	PÁGINA 7/10
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm822940LLOXMjsDn021rvzLJxc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular su artículo 45, han de considerarse, debiendo concluirse que, atendiendo a las peculiaridades del presente caso, muestra de la autonomía universitaria, el procedimiento se ajusta a las mismas.

Así, consta acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto (26 de marzo de 2018), adoptado por el Consejero de Economía y Conocimiento, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la citada Ley 6/2006.

Asimismo, se ha emitido el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de la Letrada de dicho organismo adscrita a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad (29 de agosto de 2018), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006 y en el artículo 78.2.a) de su Reglamento regulador, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

El Servicio del Secretariado del Consejo de Gobierno ha formulado observaciones sobre el texto proyectado en su informe, de 1 de octubre de 2018, antes de que éste fuera remitido a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

Se ha de hacer notar que las observaciones y sugerencias, presentadas durante la tramitación del procedimiento, han sido examinadas y valoradas por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	29/11/2018	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm822940LLOXMjsDn021rvzLJxc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

La disposición proyectada se ha sometido, antes de su remisión a este Órgano Consultivo, al conocimiento de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (22 de octubre de 2018), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril.

Finalmente, consta Diligencia del responsable de la Unidad de Transparencia de fecha 25 de octubre de 2018, en la que se pone de manifiesto el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y que la documentación del expediente se encuentra publicada en el Portal de Transparencia desde este mismo día.

**III**

El articulado de los Estatutos de la Universidad de Málaga se ajusta al ordenamiento jurídico, y en concreto respeta el contenido del derecho estatutario a la educación recogido en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía, en particular en el apartado 7 del mismo, que dispone que "las universidades públicas de Andalucía garantizarán, en los términos que establezca la ley, el acceso de todos a las mismas en condiciones de igualdad".

No obstante entrando en el examen del contenido del Proyecto de Decreto se formula la siguiente observación:

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	29/11/2018	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm822940LLOXMjsDn021rvzLJxc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**1.- Observación general de redacción.** Este Consejo sugiere que se realice una última revisión de la redacción del texto y que, en ese sentido y a título de ejemplo, se corrija el uso que se hace continuamente de las terminaciones os/as o similares, repitiendo la misma palabra en su versión masculina y femenina, lo que ha sido catalogado como incorrecto por la Real Academia Española de la Lengua.

### CONCLUSIONES

**I.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar la modificación de los Estatutos sometida a este Consejo Consultivo (**fundamento jurídico I**).

**II.-** El procedimiento de elaboración de la norma ha observado la normativa aplicable (**fundamento jurídico II**).

**III.-** En cuanto al contenido del proyecto, se formula la siguiente observación de técnica legislativa: **Observación general de redacción** (*Observación III.1*).

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.- SEVILLA**

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	29/11/2018	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm822940LL0XMjsDn021rvzLJxc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	